



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

RADICADO: 66001310500320210004701
DEMANDANTE: CAMILO CORREA SALAZAR
DEMANDADOS: EMTELCO S.A.S. Y OTRO

MAGISTRADA: ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Pereira, veintitrés (23) de octubre dos mil veintitrés (2023)

Como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y por encontrarlo procedente, el despacho **ADMITE** los recursos de apelación interpuestos por la parte demandante y la demandada EMTELCO S.A.S. contra el auto proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Pereira, el 31 de julio de 2023, por medio del cual se decidieron las excepciones previas de inepta demanda por indebida acumulación de pretensiones y falta de agotamiento de reclamación administrativa.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ana Lucía Caicedo Calderón', written in a cursive style.

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Magistrada